

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, DEL GLMC DE LA LXXVII LEGISLATURA

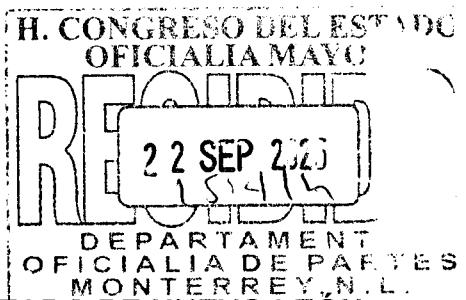
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR UN TÍTULO CUARTO DENOMINADO ÉTICA, IMPACTO LABORAL Y SOCIAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CON UN CAPÍTULO ÚNICO DE DISPOSICIONES GENERALES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, 41 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 23 de Septiembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . -

La suscrita Dip. Ana Melisa Peña Villagómez Integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a promover **iniciativa de reforma para adicionar un Título Cuarto denominado Ética, Impacto Laboral y Social de la Inteligencia Artificial, con un Capítulo Único de Disposiciones Generales, así como los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad atraviesa uno de los momentos de transformación más profundos de su historia reciente: la irrupción de la Inteligencia Artificial (IA). Esta tecnología, que ya está presente en la vida cotidiana, promete grandes avances en eficiencia, innovación y productividad. Sin embargo, también trae consigo riesgos que no podemos ignorar, particularmente en el ámbito laboral.

En Nuevo León, un Estado que ha sido ejemplo de crecimiento industrial y motor económico del país, la amenaza de los despidos masivos derivados de la automatización ha dejado de ser un escenario hipotético y se ha convertido en una advertencia real.

De acuerdo con lo publicado en medios de comunicación este mismo mes, la alerta ya está sobre la mesa:

- En una nota titulada *“Advierten de despidos masivos en NL por IA”*, señala que el avance tecnológico de la Inteligencia Artificial podría traducirse en la pérdida de cientos de empleos en la entidad. El Presidente del Clúster de Software y Tecnologías de Monterrey (Csoftmty), reconoció que esta transformación global ya está alcanzando a Nuevo León y que los impactos en el empleo comienzan a hacerse visibles.
- Por otra parte, se reportó que expertos aseguran que la irrupción de la IA está obligando a Csoftmty a reconvertir su perfil profesional, lo que implica una modificación estructural en el sector y la necesidad de un replanteamiento en la manera en que las empresas locales operan y capacitan a su personal.

Estas advertencias no deben pasar inadvertidas, ya que, si no se actúa a tiempo, miles de familias podrían quedar en situación de vulnerabilidad, perdiendo el sustento que proviene de empleos que, de la noche a la mañana, podrían ser reemplazados por algoritmos. El costo humano de la inacción podrá ser devastador: desempleo, precariedad, inseguridad social y un aumento de las brechas de desigualdad.

La IA no es en sí misma el problema; lo es la falta de regulación y de planeación social para su implementación. La innovación debe ir de la mano de la responsabilidad. Si bien las empresas tienen el derecho de buscar mayor competitividad, el Estado tiene el deber de garantizar que ese progreso no se traduzca en exclusión ni en sacrificios humanos.

Ante ello, resulta urgente incorporar en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León un Título sobre Ética e Impacto Social de la Inteligencia Artificial, que establezca la obligación de realizar una Evaluación de Riesgos



Laborales y Sociales (ERLS) antes de que cualquier empresa o institución despliegue sistemas de IA.

Por lo que este instrumento permitiría medir de manera objetiva los efectos en el empleo, prever escenarios de sustitución laboral y, lo más importante, diseñar planes de transición justa: programas de capacitación, reconversión de habilidades y acompañamiento a los trabajadores.

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT) sería la instancia encargada de revisar y validar dichas evaluaciones, asegurando que el desarrollo tecnológico en Nuevo León esté guiado por criterios de responsabilidad social y ética pública.

De esta manera, Nuevo León no se convertiría en un freno a la innovación, sino en un referente nacional de cómo la tecnología y la justicia social pueden ir de la mano. Se trata de poner en el centro lo más valioso que tiene nuestro Estado: su gente.

Para quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, la Inteligencia Artificial debe ser un aliado, no un enemigo. Debe abrir oportunidades, no cerrar puertas. Esta reforma busca precisamente eso: que la modernidad no deje a nadie atrás y que el futuro de la tecnología sea también un futuro de dignidad, empleo y bienestar para todas las familias de Nuevo León.

Ante lo expuesto es que solicito que una vez que se siga el trámite correspondiente, se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona un Título Cuarto denominado Ética, Impacto Laboral y Social de la Inteligencia Artificial, con un Capítulo Único de Disposiciones

Generales, así como los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**TITULO CUARTO
ÉTICA, IMPACTO LABORAL Y SOCIAL DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 40. El presente Capítulo tiene por objeto establecer lineamientos para la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial en el Estado de Nuevo León, con el fin de proteger el empleo, los derechos de los trabajadores y garantizar que el desarrollo tecnológico se traduzca en beneficios sociales.

Artículo 41. Toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda implementar sistemas de Inteligencia Artificial con impacto potencial en la estructura del empleo o en los derechos sociales de la población, deberá presentar previamente una Evaluación de Riesgos Laborales y Sociales ante el Consejo General.

La presentación de la Evaluación de Riesgos Laborales y Sociales será requisito previo a la implementación de cualquier sistema de Inteligencia Artificial que pueda afectar la planta laboral o los derechos de los trabajadores.

Artículo 42. La Evaluación de Riesgos Laborales y Sociales deberá contener, al menos:

- I. Diagnóstico del impacto esperado en el empleo, incluyendo número estimado de trabajadores afectados y descripción de tareas automatizadas;
- II. Estrategias de mitigación, incluyendo programas de capacitación y reubicación laboral;
- III. Medidas de protección social para los trabajadores desplazados;
- IV. Beneficios sociales y económicos previstos por la implementación de la tecnología;



V. Opinión de los trabajadores, sindicatos o representantes laborales, cuando corresponda.

Artículo 43. El Consejo General será la autoridad competente para recibir, evaluar y dictaminar las Evaluaciones de Riesgos Laborales y Sociales, pudiendo solicitar información adicional, realizar verificaciones y emitir recomendaciones vinculantes, y podrá coordinarse con la Secretaría del Trabajo y otras autoridades competentes para garantizar la protección de los derechos laborales.

Artículo 44. El Consejo General publicará anualmente un informe con los resultados de las evaluaciones recibidas, el número de empleos potencialmente afectados y las medidas de mitigación implementadas. Esta información estará disponible al público y servirá como instrumento de seguimiento social y académico.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a septiembre de 2025

DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

